

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0575-2021

Arequipa, 21 de octubre del 2021

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)"*.8.2. *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución dependiente del régimen normativo. (...)* 8.4 *Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria".*

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud califica el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea, por tal motivo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, y N° 009-2021-SA, y una vez más, a través del Decreto Supremo N° 025-2021-SA, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, emitida por el Ministerio de Educación, se aprobó la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional*" y se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas, las mismas que podrán iniciar a partir del 30 de marzo del 2020; ello con el objetivo de establecer disposiciones para la prevención, a fin de evitar el contagio del Coronavirus (COVID – 19) en las universidades públicas y privadas; así como, regular el procedimiento de atención y monitoreo ante la ocurrencia de casos de coronavirus (COVID – 19) en las universidades públicas y privadas, que supongan un riesgo a la salud, integridad y seguridad de la comunidad universitaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 161-2021-PCM, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre del 2021, en sus artículos 1° y 2°, se declaró días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, los siguientes: Lunes 11 de octubre de 2021; Martes 02 de noviembre de 2021, Viernes 24 de diciembre de 2021, Lunes 27 de diciembre de 2021, Viernes 31 de diciembre de 2021, Lunes 03 de enero de 2022; asimismo que las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente serán compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.



Que, por tal motivo, considerando que los feriados no laborables declarados por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 161-2021-PCM, son compensables, el **Consejo Universitario en su Sesión de fecha 20 de octubre del 2021**, acordó disponer que el personal administrativo y docente de la Universidad laborará en los siguientes días no laborables, declarados por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 161-2021-PCM: Martes 02 de noviembre de 2021, Viernes 24 de diciembre de 2021, Lunes 27 de diciembre de 2021, Viernes 31 de diciembre de 2021, Lunes 03 de enero de 2022. El trabajador administrativo o docente que decida no laborar en los citados días feriados, presentará a su Jefe inmediato correspondiente, de manera expresa, la forma de recuperar los mismos.



Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220,

**SE RESUELVE:**

- 1. DISPONER** que el personal administrativo y docente de la Universidad laborará en los siguientes días no laborables, declarados por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 161-2021-PCM: Martes 02 de noviembre de 2021, Viernes 24 de diciembre de 2021, Lunes 27 de diciembre de 2021, Viernes 31 de diciembre de 2021, Lunes 03 de enero de 2022. El trabajador administrativo o docente que decida no laborar en los citados días feriados, presentará a su Jefe inmediato correspondiente, de manera expresa, la forma de recuperar los mismos.
- 2. ENCARGAR** a la **Subdirección de Recursos Humanos**, el cumplimiento de la presente.
- 3. ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo José Rojas Flores, Rector (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

c.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, FACULTADES, ARCHIVO.  
/mjvm...